

Expediente 25126-2-22-0129



CURADURÍA N°2

Arq. Andrea Parra Rojas

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0122 de 04 ABR 2023

Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en modalidad obra nueva para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME - UNIDAD 5 SAN ANTONIO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

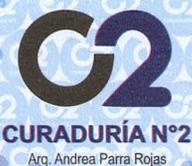
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0129 de 23 de septiembre de 2022, la señora ALBA MARLENE SARIENTO De RAMIREZ identificada con c.c. No. 51.580.402 de Bogotá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia urbanística de construcción en modalidad obra nueva, para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME - UNIDAD 5 SAN ANTONIO, identificado con folio de matrícula No. 176-156992 y con el código catastral No. 2512600000020121000 (matriz).
2. Que una vez hecha la revisión del proyecto desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, la curadora urbana encontró viable la expedición de la licencia urbanística y expidió el acto administrativo de trámite previsto en el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el cual fue recibido por los interesados el día 17 de febrero de 2023, según consta en el expediente.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone:
“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable”.
4. Que el día 03 de abril de 2023, se venció el término previsto para completar la documentación faltante sin que el interesado la hubiera aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, ya citado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-22-0129



ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0122 de 04 ABR 2023

Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en modalidad obra nueva para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME - UNIDAD 5 SAN ANTONIO, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en modalidad obra nueva, radicada bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0129 de 23 de septiembre de 2022, para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME - UNIDAD 5 SAN ANTONIO, identificado con folio de matrícula No. 176-156992 y con el código catastral No. 2512600000020121000 (matriz), presentada por la señora ALBA MARLENE SARIENTO De RAMIREZ identificada con c.c. No. 51.580.402 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0129 de 23 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el parágrafo cuarto del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

17 ABR 2023